



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y
Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Xi Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0527-2015-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 16 NOV. 2015

VISTO:

El expediente Administrativo con Registro N° 619-2014-ANA-ALA-MAP, presentado por el Sr. Darcy Rurick Moreano Loayza, sobre aprobación de estudios de disponibilidad hídrica; y

CONSIDERANDO:

Que, según artículo 191° de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales, Ley N° 27444, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido, que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad de oficio o a solicitud del Administrado se declarara el abandono del procedimiento. Dicha Resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, de la norma indicada precedentemente, se desprende dos requisitos concurrentes para declarar el abandono del procedimiento: **i)** Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y **ii)** Que se hubiera incumplido un trámite requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días;

Que, en el caso del presente expediente, se advierte que mediante Oficio N° 272-2014-ANA-ALA-MEDIO-APURIMAC-PACHACHACA, se notificó al administrado en fecha 28.05.2014, para que en un plazo de diez (10) días cumpla con subsanar las observaciones, efectuadas en el Informe Técnico N° 036-2014-ANA-ALA-MAP/DCS-TC, cuya copia se adjuntó al citado oficio;

Que, el Informe Técnico N° 284-2015-ANA-AAA.XI.PA-SDAR de fecha 23.10.2015, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones realizadas para la prosecución del trámite que inicio para la aprobación del estudio de disponibilidad hídrica con fines agrarios, para el proyecto denominado "Instalación del Servicio de Riego, Huaquirca, en el distrito de Huaquirca, provincia de Antabamba, región Apurímac, por lo que es factible declarar el archivamiento del proceso por abandono;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, con las facultades conferidas en el artículo 35° y 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR EL ABANDONO del procedimiento Administrativo con N° 619-2014-ANA-ALA-MAP, sobre la solicitud de la Aprobación del Estudios de disponibilidad hídrica con fines agrarios, para el proyecto denominado "Instalación del Servicio de Riego, Huaquirca, en el distrito de Huaquirca, provincia de Antabamba, región Apurímac".





Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución al señor Darcy Rurick Moreano Loayza, conforme a ley, y remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de esta sede y poner conocimiento a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca



Regístrese y comuníquese

OSMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director
Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac